

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo a los 27 días del mes de julio de 2023, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 13, "Transporte y Almacenamiento", Sub-Grupo 10, "Actividades marítimas complementarias y auxiliares, agencias marítimas, operadores y terminales portuarias. Depósitos Portuarios", Capítulo "Operadores y Terminales Portuarias" integrado por **DELEGADOS DEL PODER EJECUTIVO:** La Dra. Cecilia Siquiera y el Lic. Bolivar Moreira; **DELEGADOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES:** Los Sres. Alvaro Reinaldo y Emiliano Muslera; **DELEGADOS REPRESENTANTES DEL SECTOR EMPRESARIAL:** Los Sres. Diego Paolillo y Jorge Acuña. -----

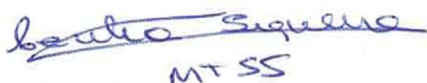
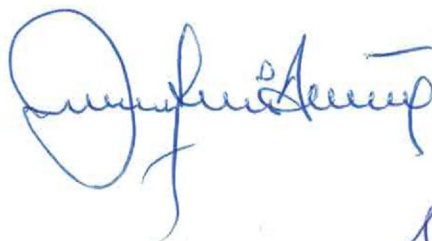
DEJAN CONSTANCIA QUE:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento por concepto de correctivo final y recuperación salarial que regirá a partir del 1° de julio de 2023, en aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Salarios del 23 de diciembre de 2021.-----

SEGUNDO: Que en virtud de lo establecido en la cláusula sexta del referido acuerdo, el porcentaje de ajuste que regirá a partir del 1° de julio de 2023 es de **1,35 %** por concepto de recuperación salarial, incremento con el cual se completa en su totalidad el pago de la recuperación del 4,2% del salario real perdido por el laudo del 20 de octubre del 2020. Se expresa que no corresponde acumular el correctivo por diferencia de inflación esperada otorgada versus la inflación real en el período 01/07/22 al 30/06/23, dado que en el extremo negociado establecido en dicha cláusula sólo se contempló un correctivo por diferencias que fueran positivas.

TERCERO: Por consiguiente, a continuación, se establece: -----

A) Salarios mínimos: Los salarios mínimos nominales por categoría vigentes al 1° de julio de 2023 son los siguientes: -----



Categoría	01/07/23 Mensuales \$ Uruguayos
Encargado administrativo	123.139
Oficial de cuenta	100.484
Auxiliar superior	100.484
Auxiliar medio	75.064
Auxiliar básico	45.763
Personal de servicio	46.347
Cadete / Aprendiz / Telefonista	39.503
Sereno	32.921
Encargado de recepción y acondicionamiento de granos en depósitos	75.826
Operario de Terminal de Pasajeros	62.932
Check in – Adm. 2 de Terminal de Pasajeros	42.976
Recepcionista de Terminal de Pasajeros	42.976
Cajero de Terminal de Pasajeros	55.258
Auxiliar de Contralor de Terminal de Pasajeros	53.725
Control físico de terminal	67.210
Categoría	01/07/23 Jornal \$ Uruguayos
Chofer de vehículos	1.709,74
Estibador / Herramentero / Amarrador	1.781,57
Elevadoristas hasta 13 ton.	1.806,81
Guincheros	1.881,46
Apuntador / Controles	2.030,80
Capataz / Encargado	2.030,80
Supervisor de Mantenimiento	5.226,31
Oficial de Primera	4.367,70
Oficial	3.516,53
Medio Oficial	2.471,34
Pañolero	2.471,34
Peón / Aprendiz	1.579,07
Operador Planificador de Buques Oceánicos	4.296,79
Supervisor de Terminal	4.296,79
Oficial Planificador de Terminal	2.803,53
Operador de Grúa Pórtico y Móvil	3.516,53
Instructor/Operador de Grúa Pórtico y Móvil	3.516,53
Operador de Straddle Carriers / RTG / Stacker	3.348,52
Instructor/Operador de Straddle Carriers / RTG / Stacker	3.348,52
Peón Calificado de Mantenimiento	1.956,15
Maquinista de Pala Cargadora	2.400,33
Operador Planificador de Buques Feeders y Cruceros	4.125,06

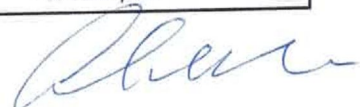


MISS

Alonso



MISS



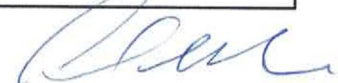
Supervisor Operativo	3.467,97
Operador de maquinaria de más de 13 ton.	2.652,38
Operador de clamp-truck	2.897,91
Aprendiz de control de equipos refrigerados	1.596,33
Operario de control de equipos refrigerados	2.455,92
Encargado del sector control de equipos refrigerados	3.561,02
Oficial de Patio de Terminal	3.244,81
Medio oficial avanzado	2.994,51
Operador de grúa móvil no pórtico	2.873,99
Operador de barcaza	2.002,51
Operador de balanza de camiones	1.946,86
Operario especializado (Depósito de celulosa)	2.836,89
Operador de tablero	3.059,41
Operario de trasbordador	3.589,20
Categoría	01/07/23 Valor hora para trabajadores eventuales \$ Uruguayos
Chofer de vehículos	213,72
Estibador / Herramentero / Amarrador	222,70
Elevadoristas hasta 13 ton.	225,85
Guincheros	235,18
Apuntador / Control	253,85
Capataz / Encargado	253,85
Supervisor de Mantenimiento	653,29
Oficial de Primera	545,96
Oficial	439,57
Medio Oficial	308,92
Pañolero	308,92
Peón / Aprendiz	197,38
Operador Planificador de Buques Oceánicos	537,10
Supervisor de Terminal	537,10
Oficial Planificador de Terminal	350,44
Operador de Grúa Pórtico y Móvil	439,57
Instructor/Operador de Grúa Pórtico y Móvil	439,57
Operador de Straddle Carriers / RTG / Stacker	418,57
Instructor/Operador de Straddle Carriers / RTG / Stacker	418,57
Peón Calificado de Mantenimiento	244,52
Maquinista de Pala Cargadora	300,04
Operador Planificador de Buques Feeders y Cruceros	515,63
Supervisor Operativo	433,50
Operador de maquinaria de más de 13 ton.	331,55
Operador de clamp-truck	362,24



MTSS




MTSS



Aprendiz de control de equipos refrigerados	199,54
Operario de control de equipos refrigerados	306,99
Encargado del sector control de equipos refrigerados	445,13
Oficial de Patio de Terminal	405,60
Medio oficial avanzado	374,31
Operador de grúa móvil no pórtico	359,25
Operador de barcaza	250,31
Operador de balanza de camiones	243,36
Operario especializado (Depósito de celulosa)	354,61
Operador de tablero	382,43
Operario de trasbordador	448,65

B) Valor hora adicional al salario nominal de las categorías Instructor / Operador de Grúa Pórtico y Móvil e Instructor / Operador de Straddle Carriers / RTG / Stacker: Se procede a reajustar el valor hora adicional al salario nominal de las categorías Instructor / Operador de Grúa Pórtico y Móvil e Instructor / Operador de Straddle Carriers / RTG / Stacker. A partir del 1º de julio de 2023, el valor resultante es el siguiente: -----

Categorías	Valor hora adicional al Salario Nominal al 01/07/23 \$ Uruguayos
Instructor/Operador de Grúa Pórtico y Móvil	27,61
Instructor/Operador de Straddle Carriers / RTG / Stacker	27,61

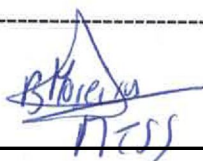
CUARTO: En virtud de lo establecido en el Acuerdo suscrito el 23 de diciembre de 2021 en la cláusula OCTAVA, F) Complemento por alimentación, se fija el valor de dicho complemento a partir del 1º de julio de 2023 en la suma de \$ 148,9 que se generará por día efectivamente trabajado y será pagadero en dinero o en ticket. -----

QUINTO: Licencia sindical: Se ratifican las disposiciones sobre licencia sindical establecidas en el convenio del 06/10/2006 y se procede a reajustar el valor hora para los dirigentes de rama o nacionales de acuerdo al valor hora del Operador de Grúa Pórtico y Móvil. A partir del 1º de julio de 2023 el valor resultante es de \$ 439,57. Asimismo, la cuenta bancaria en la cual se debe realizar el depósito en la Cuenta Corriente en pesos uruguayos. No. 7689586, del Banco BBVA a nombre de SUANP (SUPRA). Las empresas deberán identificar los depósitos. Cada empresa establecerá y difundirá cual es la repartición y/o persona a quien se debe comunicar previamente la utilización de horas de licencia sindical.

SEXTO: Leída que fue se ratifica y firma en señal de conformidad en seis ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados. -----


M.T.S.S




M.T.S.S

